

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA C.C. No. 79147516

DEMANDADO

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. - SAE
S.A.S. NIT. No. 9002654083

CUADERNO No. CUATRO(4)

EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO DEL PROCESO
110013103025201500463 00

15-00463

SEÑOR.
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D

174

REF. EJECUTIVO DE JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA. CONTRA
SOCIEDAD DE ACTIVOS N° 2015. 463

Por medio de presente escrito interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas y en relación al valor asignado a las agencias en DERECHO. Cuantía que No se puede liquidar hasta que No se resuelva si fue lícita la providencia Que la decreto para proceder a liquidarla.

Fundamento el Recurso en el ART 366 N° 5 y con base en:

CARENCIA ABSOLUTA DE PERSONERIA JURIDICA

1.- La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, No fue parte en el proceso de extinción de dominio, este solo se limita a administrar el FONDO DE REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO" cuenta especial.

Creado sin personería jurídica.
ART 90 C.E.D.

A la que se trasfieren los bienes declarados de extinción de Dominio a favor del ESTADO. CON LAS LIMITACIONES QUE IMPONGA LA SENTENCIA.

2.- La sentencia cuya primera copia fue presentada como título ejecutivo. quedo debidamente ejecutoriada, y en interior de proceso se debatió el Derecho amparado por un encargo fiduciario a favor de la Caja agraria, ART 12 y 18 DE LA LEY 793 DEL 2002.

Es temerario de mala fe que se Nieguen al CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, debidamente ejecutoriada, SIN QUE DICHA FALTA NO SEA CONSIDERADA COMO PREVARICATO Y FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL. Cuando se carece de capacidad para ser parte y proponer excepciones, y de oponerse por carencia absoluta de personería jurídica. En su calidad de administradores tenían que cumplir con las providencias judiciales. No debatirlas. Ni condicionarlas.

Hasta que se resuelva la denuncia Penal que cursa ante Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia Rad 2018 – 00366, No se

podrá aprobar ninguna liquidación de costas. Que actualmente se encuentra trámite ante TRIBUNAL EN FUNCION DE Garantías.

ANEXO. - Copia de la publicación efectuada en el Diario el TIEMPO de fecha 4 de febrero del 2021, PARA SU CONOCIMIENTO, en donde se reconoce públicamente que la actuación de la sociedad de activos es simplemente como administradores del Fondo.

Respetuosamente solicito Observar.

2.- ART 90 DEL CODIGO DE EXTINSION DE DOMINIO.

3.- Sentencia Corte CONTITUCIONAL N° 821 del 2014.

Recibiré notificaciones del auto que conceda el recurso a través del correo JURIDICAELSOI@HOTMAIL.COM

De Uds. Atentamente.


JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA.
CC. 79147516.
T.P. 41824.

175

El emprendimiento
es de todos

VENTA MASIVA DE BIENES INMUEBLES EXTINTOS Y EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN TEMPRANA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ("SAE"), por medio de DebtX, en calidad de firma estructuradora, convoca a las personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y fondos de capital privado, sean nacionales o extranjeras, para que participen en el proceso de venta masiva de inmuebles en Colombia, cuyo valor comercial estimado es de 366 millones de dólares (USD).

La cartera se compone de 5.204 bienes inmuebles extintos o en proceso de extinción de dominio que cuentan con autorización de enajenación temprana, entre los que se encuentran: apartamentos, casas, parqueaderos, igles, entre otros. Los inmuebles son propiedad del Estado Colombiano, hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado ("FRISCO"), cuenta sin personería jurídica y administrada por la SAE. Los inmuebles están ubicados en diferentes zonas de la República de Colombia.

La SAE, obrando en representación del Estado Colombiano y como administradora del FRISCO enajenará los bienes de conformidad con los mecanismos de administración establecidos en la Ley 1708 de 2014, Ley 1849 de 2017, Decreto 2136 de 2015 y demás normativa aplicable.

El producto de la venta será destinado al apoyo y respaldo económico de las políticas públicas y programas del Estado.

El proceso de venta cumplirá con las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que señalan el Cuaderno de Venta, el Contrato Global de Activos y sus Anexos:

A. La venta masiva se llevará a cabo mediante la subasta pública electrónica definida en el Decreto 2136 de 2015, artículos 2.5.5.3.2.1., 2.5.5.3.2.3., 2.5.5.3.2.4., 2.5.5.3.2.5. y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

B. Para el proceso de venta masiva se usará la plataforma tecnológica www.debtX.com, en la que los inversionistas se registrarán, encontrarán la información relevante de los inmuebles y en la que presentarán sus propuestas. Así mismo, en dicha plataforma y en la URL www.debtX.com se publicará información pertinente del proceso.

C. Los inversionistas interesados deberán registrarse en la plataforma tecnológica mencionada y en ella encontrarán la siguiente información y documentos que se entienden integrados a esta invitación pública:

1. El cuaderno de venta que regula, entre otros aspectos, las características del proceso de venta masiva, las condiciones para que los inversionistas participen en el proceso, el cronograma del proceso de venta y el procedimiento de venta masiva.
2. El contrato global de activos que contiene las reglas de la transferencia y entrega de los inmuebles.
3. Los anexos del Cuaderno de Venta y el Contrato Global de Activos.
4. El cuarto de datos virtual en el que reposa la información de la situación jurídica, fiscal, material y de ocupación de los inmuebles.

El proceso de venta masiva se desarrollará en fases esenciales conforme al cronograma de actividades contenido en el Cuaderno de Venta, encaminadas a la selección de potenciales inversionistas, que cuenten con la capacidad jurídica y financiera necesaria para la adquisición de los bienes, así como que respondan a los criterios de idoneidad relativa a la transparencia y legalidad de los recursos utilizados para la adquisición del portafolio.

En la primera fase los interesados podrán presentar una solicitud para acceder a un Cuarto de Datos. Posteriormente, se dará apertura a la fase de precalificación durante la cual los interesados tendrán la oportunidad de manifestar su interés en conformar la lista de precalificados para participar en la subasta pública virtual y presentar oferta.

El acceso al cuarto de datos y la participación en la subasta se habilitará para aquellos interesados que cumplan con los requisitos contemplados en el Cuaderno de Venta.

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO: 4 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA: 08 DE JUNIO DE 2021

HORA: 1400 horas (2:00 PM) GMT/UTC -5 HORAS

LUGAR: Plataforma tecnológica www.debtX.com

El precio base mínimo de venta está determinado conforme a las variables establecidas en el Artículo 2.5.5.3.1.6. del Decreto 2136 de 2015 junto con lo determinado por el estructurador del proceso conforme lo señala el artículo 133 de la ley 2010 de 2019, el artículo 124 de la ley 2063 de 2020, y las demás normas que los reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen. La estimación del precio de las ofertas corresponderá a un ejercicio voluntario realizado por parte de los interesados, derivado de la ponderación, cálculo y análisis de la información consultada en el cuarto de datos.

Los inversionistas interesados podrán obtener más información única y exclusivamente a través del promotor autorizado DebtX mediante los siguientes canales:

Página del Proceso: www.debtX.com

URL de acceso a la Plataforma Tecnológica: www.debtX.com

Acceso al Cuaderno de Ventas, Contrato Global de Activos y sus Anexos: www.debtX.com y <https://www.saesas.gov.co/>

DEBTX

Personas de contacto: Mike Roth

NOMBRE: Mike Roth

TELÉFONO: +1 (617) 531 3424

CORREO ELECTRÓNICO: mroth@debtX.com

Personas de contacto: Ana Escobar

NOMBRE: Ana Escobar

TELÉFONO: +1 (617) 531 3458

CORREO ELECTRÓNICO: aescobar@debtX.com

REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTOS ADICIONALES

JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA <juridicaelsol@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 2:41 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (866 KB)

200001060223.pdf;

176

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021

TRASLADO No. 007/T-007

PROCESO No. 11001310302520150046300

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de marzo de 2021

Vence: 06 de abril de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria